

# LAS “TEORÍAS JURÍDICAS” COMO REALIDADES HERMENÉUTICAS\*

Enrique CÁCERES NIETO\*\*

**RESUMEN:** El presente trabajo explica la función de las teorías jurídicas como productoras de realidades hermenéuticas. En primer lugar, el autor desarrolla el problema de la relación existente entre el conocimiento y la realidad, para lo cual explica las tres principales teorías jurídicas: realismo, idealismo y fenomenalismo. Posteriormente, analiza el concepto de realidad hermenéutica, entendido como un condicionamiento de los pensamientos, sentimientos y comportamientos de los actores. Por último, el autor concluye que la función de las teorías jurídicas es, precisamente, la de producir realidades hermenéuticas, mismas que aspiran a ser lo suficientemente persuasivas como para condicionar o determinar a los demás en sus pensamientos, sentimientos, actitudes y conductas, llegando a convertirse en un pensamiento común que es necesario para participar en ciertos contextos jurídicos.

**Palabras clave:** teoría jurídica, realismo, idealismo, fenomenalismo.

**ABSTRACT:** *This article examines the function of legal theories, as producers of hermeneutic realities. In the first place, the author approaches the problem of the relationship between knowledge and reality. To do so, he explains the three most important legal theories: realism, idealism and phenomenism. Later on, he analyzes the concept of hermeneutic reality, which conditions the thoughts, feelings and behaviours of actors. Lastly, the author states as a conclusion that the function of legal theories is to produce hermeneutic realities, which seek to be as persuasive as possible, in order to condition or determine the thoughts, feelings, attitudes and behaviour of social actors, transforming themselves into a common thinking that is necessary to participate in certain legal contexts.*

**Descriptors:** *legal theory, realism, idealism, phenomenism.*

\* Agradezco a mi estimado colega maestro Imer Flores haber leído la versión preliminar de este trabajo, así como sus atinados comentarios gracias a los cuales me percate de que algunos pasajes eran menos claros de lo que creía originalmente.

\*\* Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Los límites de mi lenguaje significa los  
límites de mi mundo...

Ludwing WITTGENSTEIN<sup>1</sup>

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Exposición del concepto de realidad hermenéutica*. III. *Fenomenalismo, realidad y teoría cognitiva*. IV. *Realidad hermenéutica*. V. *Las teorías jurídicas como "realidades hermenéuticas"*.

## I. INTRODUCCIÓN

He decidido iniciar este trabajo con algunas ideas que, si no del todo, al menos en buena parte han desvanecido una sensación de angustia intelectual que desde hacía tiempo me acompañaba. Si en algún momento tuviera que fijar las raíces de ese malestar citaría otro que de aquél es antecedente. El primero fue producto de la imposibilidad de encontrar una respuesta objetiva y contundente a la pregunta ¿Qué es el derecho? El segundo, derivado del anterior, se originó en la pregunta ¿Qué función cognitiva cumplen las teorías jurídicas? Debo adelantar que como por arte de magia, al encontrar una respuesta satisfactoria a la segunda, lo hice también para la primera. Lo que expongo aquí es esa respuesta.

Durante la transición de un malestar a otro sucedieron cosas interesantes: 1) Tuve que romper con mis raíces, *i. e.* la concepción siguiente: "...hay una definición válida para una palabra, que esa definición se obtiene mediante intuición intelectual de la naturaleza intrínseca de los fenómenos denotados por la expresión y que la tarea de definir un término es, en consecuencia, descriptiva de ciertos hechos";<sup>2</sup> El pensamiento platónico<sup>3</sup> fue sustituido

<sup>1</sup> Cfr. Wittgenstein, Ludwing, *Tractatus Lógico-Philosóficus*, trad. de Enrique Tierno Galván, España, Alianza, 1984, p. 163.

<sup>2</sup> Cfr. Nino, Carlos Santiago, *Introducción al análisis del derecho*, España, Ariel, 1984, p. 12.

<sup>3</sup> Nino denomina como "pensamiento platónico" a la forma de pensamiento referida en la cita anterior: "En el pensamiento teórico, y en el jurídico más que en ningún otro, todavía

por el análisis del lenguaje como herramienta para esclarecer problemas filosóficos. Pronto me vi inmerso en un mundo de ambigüedades y vaguedades terminológicas,<sup>4</sup> estipulaciones lingüísticas y disputas verbales<sup>5</sup> que elucidaban mejor (o al menos más fácilmente) algunos problemas, pero que no respondían al problema original. 3) El tercer cambio fue el que desembocó en el segundo malestar. Como todo intento por responder a ¿Qué es el derecho? había resultado insatisfactorio, tuve que buscar una nueva vía: si lo que pretende responder a ¿Qué es el derecho? son teorías jurídicas, ¿no era claro que el derecho es lo que dicen las teorías que es? La respuesta afirmativa me pareció evidente. Sin embargo, planteaba nuevos problemas: si son muchas las teorías que difieren

tiene alguna vigencia la concepción platónica respecto de la relación entre el lenguaje y la realidad”. *Cfr. idem.* Una de las características más representativas del “pensamiento platónico” estriba en la solicitud de definiciones mediante preguntas del tipo ¿qué es “X”?; en el caso del derecho: ¿qué es el derecho subjetivo?, ¿qué es la obligación?, etcétera... Los inconvenientes de este tipo de planteamiento en la teoría del derecho han sido puestos de manifiesto por Hart en *Definición y teoría en la ciencia del derecho*. “Las perplejidades que me propongo examinar hallan expresión en aquellas preguntas de la teoría jurídica analítica que son habitualmente consideradas como petición de definiciones: ¿Qué es el derecho?, ¿Qué es un Estado?, ¿Qué es un derecho subjetivo?, ¿Qué es la posesión? He elegido este tema porque se me ocurre que el método común de definición no está bien adaptado al derecho y ha complicado su exposición”. *Cfr. Hart, Definición y teoría en la ciencia del derecho, derecho y moral*, trad. de Genaro Carrió, Buenos Aires, Ed. Depalma, 1962, p. 94. Entre las principales razones por las que el tradicional método de definición *per genus et differentiam* es considerado inadecuado para elucidar el significado de expresiones jurídicas, está la posibilidad de señalar contrapartidas fácticas a esas expresiones que respondan satisfactoriamente a las demandas del tipo ¿Qué es “X”? “Nada hay que simplemente corresponda a estos términos”. *Cfr. ibidem*, p. 97. Otra razón está en que, en el caso de expresiones jurídicas, pocas veces está perfectamente definido el género del que ellas, supuestamente, son especie. Véase Hart, *El concepto del derecho*, trad. de Genaro Carrió, México, Ed. Nacional, 1980, pp. 19 y 20. El resquebrajamiento de los planteamientos tipo ¿qué es un “x”? se deben fundamentalmente al segundo Wittgenstein quien resaltó el carácter desorientador de este tipo de preguntas: “Las preguntas ¿qué es longitud?, ¿qué es significado?, ¿qué es el número uno?, etcétera, producen en nosotros un espasmo mental. Sentimos que no podemos señalar a nada para contestarlas y, sin embargo, tenemos que señalar algo (nos hallamos frente a una de las grandes fuentes de confusión filosófica: un sustantivo nos hace buscar una cosa que le corresponda)”. *Cfr. Wittgenstein, Ludwig, Los cuadernos azules y marrón*, trad. de Tomás Barbadó y Joaquín Gallego, España, Tecnos, 1984, p. 27.

4 Para una buena introducción a los conceptos de ambigüedad y vaguedad, véase Kempson, Ruth, *Teoría semántica*, trad. de Ramón Cerdá, España, Teide, 1982, pp. 123-138.

5 Para una buena introducción a los conceptos de estipulación lingüística y disputa verbal, véase Hospers, *Introducción al análisis filosófico*, trad. de Julio César Armero San José, España, Alianza, 1984, pp. 19 y ss. y 66 y ss.

acerca de lo que es el derecho ¿tiene sentido seguir buscando un significado único y “verdadero” de ‘derecho’?, ¿tiene sentido afirmar que todas hablan de lo mismo?, ¿tiene sentido la disputa teórica como medio para llegar al concepto “correcto” de ‘derecho’? Todas estas cuestiones parecían converger en una sola pregunta: ¿Cuál es la función cognitiva de las teorías jurídicas? Desde luego una respuesta simple y automática sería “describir al derecho”. Sin embargo, si la crisis del descriptivismo ha sido declarada en el ámbito de las ciencias exactas ¿tiene sentido afirmar que el derecho es algo describable?<sup>6</sup>

6 Como alternativa a las preguntas del tipo ¿Qué es “x”?, Hart propone la pregunta ¿qué significa la palabra “x”? Véase Hart, *op. cit.*, nota 3, p. 95. La influencia de Wittgenstein es también notoria en este sentido. Véase Wittgenstein, Ludwing, *op. cit.*, nota 3, p. 27. Con este nuevo planteamiento, en vez de pretender averiguar el *status* ontológico de un concepto, se busca determinar las reglas que gobiernan el uso de una expresión en el lenguaje común. Sobre esto véase Chappel, V. C., *El lenguaje común*, trad. de Juan Ramón Capella, España, Tecnos, 1971, pp. 12-14. Hart propone el método de la paráfrasis como el idóneo para determinar las reglas que gobiernan el uso de una expresión. El origen de este método se encuentra en el pensamiento de Bentham quien “previno contra una aplicación lisa y llana del método tradicional de definición, que consiste en abstraer expresiones tales como derecho subjetivo, deber, Estado o persona jurídica, de las frases en que se puede ver su función plena, y luego preguntarnos por el género próximo y la diferencia específica de las expresiones así abstraídas”. *Cfr.* Hart, *op. cit.*, nota 3, p. 111. El método de la paráfrasis es expuesto por Bentham, *Fragmento sobre el gobierno*, trad. de Julián Larios Raos, España, Aguilar, 1973. Sobre este mismo tema véase Moreno Mateos, Juan José, “Las ficciones jurídicas en Jeremy Bentham. El método de la paráfrasis”, *Doxa*, núm. 3, Universidad de Alicante, 1986, pp. 129-139. Un ejemplo de la aplicación del método de la paráfrasis para la determinación de las reglas que gobiernan el uso de una expresión sería el siguiente: supongamos que un teórico A busca elucidar el significado de la expresión ‘derecho subjetivo’. Las frases típicas a tomar como base de su análisis podrían ser: A) Rubén tiene derecho a vestirse cómo quiera; B) Rubén tiene derecho a transitar libremente por las calles; C) Rubén tiene derecho a usar su automóvil; D) Rubén tiene derecho a portar armas; E) Rubén tiene derecho a hipotecar su casa. Los rasgos comunes de estas frases pueden formalizarse así: “x D o”, donde “x” = derechohabientes, “D” = tiene derecho, y “o” = aquello a lo que “x” tiene derecho. Véase Tamayo y Salmorán, Rolando, *El derecho y la ciencia del derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1984, p. 65. Tomando como punto de partida las frases expuestas y sus rasgos comunes, todo parece indicar que las reglas que gobiernan el uso de enunciados del tipo “x D o” son: 1) Existe un sujeto “x”; 2) El sujeto “x” puede hacer o no hacer libremente una conducta “o”.

Conforme con esto, un derecho subjetivo puede reducirse siempre a una permisión como se pone de manifiesto si se sustituye ‘tiene derecho a...’ por ‘puede’, ya que no se altera en absoluto el significado de la frase original. Con la sustitución, la frase quedaría: A) Rubén puede vestirse como quiera; B) Rubén puede transitar libremente por las calles; C) Rubén puede usar libremente su automóvil; D) Rubén puede portar armas; E) Rubén puede hipotecar su casa. La crítica dirigida a los intentos de determinar el significado de una palabra mediante este método estriba en que una misma palabra puede ser regida por diversas reglas según el contexto en el que aparezca. Con esto, pues, lejos de determinar el significado de una

El desarrollo que hago en este epígrafe esta íntimamente vinculado a estos problemas.

Para evitar malentendidos deseo aclarar que no ha sido mi intención explicar “qué es el derecho”, ni cuál es “la” función cognitiva de las “teorías jurídicas”. Al partir del supuesto de que todo cuanto pensamos o decimos, aún cuando pretendemos pensar o hablar con objetividad no es sino una manifestación de estados mentales privados, me limito a exhibir ante la mirada ajena la manera en que he logrado desvanecer aquella mi vieja angustia.

Antes de iniciar el desarrollo propiamente dicho y concluir esta introducción, deseo hacer algunas precisiones:

- a) “Es familiar en filosofía hacer afirmaciones exageradas para poner de relieve aspectos que se consideran novedosos o desatendidos”.<sup>7</sup> Esto debe tenerse presente durante las exposiciones del tema de la relatividad de la realidad humana perceptible sensorialmente y lo que he llamado “programas mentales”.
- b) Aunque al principio del desarrollo pueda parecer que mi exposición versa sobre problemas no relacionados con el derecho y que por tanto no son de mi competencia, más adelante se entiende la relación.
- c) Haciendo uso de mi derecho a la estipulación lingüística, entenderé (y he entendido) por ‘teoría jurídica’ toda explicación sobre el derecho con independencia de si pertenece a la dogmática, la teoría general del derecho, la filosofía del derecho, la sociología jurídica, etcétera.

palabra o expresión mediante la definición de las reglas que gobiernan su uso, lo que se determina es un significado de una palabra o expresión mediante la concreción de las reglas que permiten el uso de dicha palabra o expresión en un sentido determinado. De esta manera, se pone de relieve que el método de la paráfrasis ya presupone una elección de un significado de la palabra a analizar antes de determinar su significado mediante la obtención de las reglas que gobiernan su uso. Una excelente aplicación del método de la paráfrasis al concepto de derecho subjetivo, que es el mismo que ha servido como directriz para esta nota, puede verse en Tamayo y Salmorán, Rolando, *op. cit.*, en esta misma nota, pp. 64-78.

<sup>7</sup> Véase Wisdom, John en Mugierza, Javier (comp.), *Filosofía, metafísica y psicoanálisis. La concepción analítica de la filosofía*, Madrid, Alianza, 1986, pp. 420-454.

- d) Las exposiciones sobre problemas aparentemente no relacionados con el derecho no deben entenderse como intentos de explicar esos problemas en sí. Toda explicación de ese tipo debe entenderse como una preparación del terreno en que se sembrarán explicaciones sobre teorías jurídicas.

Por último, y como preludeo del desarrollo que sigue, he considerado oportuno citar la siguiente frase de Umberto Eco: "...la única verdad consiste en aprender a librarnos de la insana pasión por la verdad".<sup>8</sup>

## II. EXPOSICIÓN DEL CONCEPTO DE REALIDAD HERMENÉUTICA

Uno de los problemas más controvertidos en la historia de la epistemología ha sido el que versa sobre la relación entre realidad<sup>9</sup> y conocimiento. Las posturas que han tratado de responder a esa cuestión se suelen clasificar bajo tres grandes rubros: realismo, idealismo y fenomenalismo. Como suele suceder, bajo cada uno de estos mimbres se encuentra una gran variedad de versiones. Dado que no es mi intención (ni es de mi competencia) penetrar en esa jungla conceptual, sólo expondré, con fines de simple ubicación discursiva, lo que constituye su sedimentación común.

El realismo es "aquella posición epistemológica según la cual hay cosas independientes de la conciencia".<sup>10</sup> Para ella, la relación entre entes cognocentes y el objeto cognoscible (realidad externa) consiste en la simple reproducción mental de la segunda por parte del primero como función siguiente a la percepción sensorial. Desde esta perspectiva, el conocimiento humano de la realidad externa es equiparado a un espejo que refleja fielmente esa realidad,

<sup>8</sup> Cfr. Eco, Umberto, *El nombre de la rosa, palabra en el tiempo*, trad. de Ricardo Pochtar, España, Lumen, 1985, p. 16.

<sup>9</sup> Véase Austin, John, *Sentido y percepción*, trad. de Alfonso García Suárez y Luis M. I. Valdés, España, Tecnos, 1981, pp. 91-103.

<sup>10</sup> Cfr. Hessen, J., *Teoría del conocimiento*, trad. de José Gaos, México, Calpe, 1981, col. Austral, núm. 107, p. 72.

tal cual es.<sup>11</sup> Muchas han sido las objeciones dirigidas contra esta concepción; sin embargo, todas presentan un frente común: el realismo no da cuenta de una serie de estados mentales que no pueden reconducirse a simples reproducciones de “algo” que está ahí fuera de nosotros. Por ejemplo, los sueños, las alucinaciones (con la diversidad de causas que los pueden producir: enfermedad, ingestión de fármacos, estados hipnóticos, etcétera), efectos ópticos producidos por fenómenos físicos (como sucede con los espejismos) etcétera.<sup>12</sup>

A partir de la contrargumentación opuesta a los realistas, algunos filósofos parecen haber construido el razonamiento siguiente: si no es cierto que todos los estados mentales por los que se conoce algo son reproducciones de cosas, sino representaciones internas, entonces no existen cosas reales cognoscibles. Lo único que conocemos son nuestras representaciones. Esto nos lleva a la segunda postura.

El idealismo “sustenta la tesis de que no hay cosas reales independientes de la conciencia”.<sup>13</sup> Para algunos defensores de esta teoría cualquier cosa que tomemos por real no es sino un estado kinestésico, una conjunción, uniformemente recurrente, de las percepciones de diferentes sentidos. Así, por ejemplo, la realidad de una manzana no es sólo la percepción visual de aquello a lo que habitualmente llamamos ‘manzana’, sino esa percepción más una gustativa (sabor a manzana), una olfativa (olor a manzana) y una táctil (textura y consistencia de manzana).<sup>14</sup>

<sup>11</sup> *Idem.*

<sup>12</sup> La postulación de la existencia de datos sensoriales para dar cuenta de casos anormales o excepcionales de percepción es conocida en filosofía como “argumento de la ilusión”.

<sup>13</sup> *Cfr.* Hessen, *op. cit.*, nota 10, p. 78.

<sup>14</sup> Esta versión de idealismo es defendida por Berkley en *A treatise Concerning the Principles of Human Knowledge*. “Si por ‘objetos físicos’ usted entiende cosas existentes fuera de nosotros que causan nuestras experiencias sensoriales, insisto en que no existen, ni podríamos saber que existen en el caso de que existiese. Pero si por ‘objetos físicos’ usted entiende un grupo o complejo de experiencias sensoriales, entonces indudablemente existen: en efecto, nos percatamos de ellas en cada momento de vigilia de nuestras vidas, ya que constantemente tenemos experiencias sensoriales que entran en sistemas o grupos ordenados”. *Cfr.* Hospers, *op. cit.*, nota 5.

La principal objeción dirigida al idealismo es que tenemos buenas razones para pensar que “fuera de nosotros” hay “algo” que produce esas percepciones.

Suponiendo que nuestras mentes hubieran sido ejercitadas por algún hipnólogo, de tal manera que pudiéramos “crear sensaciones de alimentos” ¿ello evitaría la muerte por inanición?

Como alternativa al realismo e idealismo se presenta el fenomenalismo según el cual: “...no conocemos las cosas como son en sí, sino como nos parecen”. Para el fenomenalismo hay cosas reales, pero no podemos conocer su esencia. Sólo podemos saber ‘que’ las cosas son, pero no ‘lo que’ son.<sup>15</sup>

Para Kant, la realidad en sí es incognoscible y a lo más que podemos aspirar es a decir que conocemos cómo ella se manifiesta a través de nuestras categorías de conocimiento. De esta manera, Kant distingue entre lo que la cosa es en sí *i. e.*, lo que nunca podremos conocer, y su manifestación. A la primera categoría le llama nómeno (del griego *noumenon i. e.*, lo que no se nos manifiesta) y a la segunda fenómeno del griego *faínomenon i. e.*, lo que se manifiesta).<sup>16</sup> “¿Qué son los objetos en sí y separados de toda receptividad de nuestra sensibilidad? Esto permanece para nosotros enteramente desconocido... jamás podremos conocer lo que son los objetos en sí, por luminoso que sea nuestro conocimiento del fenómeno que es lo único que nos es dado”.<sup>17</sup>

El contenido esencial del fenomenalismo kantiano puede, pues, resumirse en tres proposiciones: “1) La cosa en sí es incognoscible. 2) Nuestro conocimiento permanece limitado al mundo fenoménico. 3) Éste surge en nuestra conciencia porque ordenamos y elaboramos el material sensible con arreglo a las formas *a priori* de la intuición y del entendimiento”.<sup>18</sup>

<sup>15</sup> Cfr. Hessen, *op. cit.*, nota 10, p. 83.

<sup>16</sup> Véase Kant, *Crítica de la razón pura*, trad. de Manuel García Morente y Manuel Fernández Núñez, estudio introductorio y análisis por Francisco Larroyo, México, Porrúa, 1982, p. XXXVII.

<sup>17</sup> *Ibidem.* p. 52.

<sup>18</sup> Cfr. Hessen, *op. cit.*, nota 10, p. 85.



## III. FENOMENALISMO, REALIDAD Y TEORÍA COGNITIVA

La tesis kantiana por la que se sostiene la imposibilidad del conocimiento nouménico encuentra un sólido apoyo en algunas de las teorías biológicas sobre la relatividad de las categorías cognitivas. Ese es el caso de la *Umweltlebre* de Jacob von Uexküll según la cual la realidad en sí es incognoscible no sólo para el hombre, sino para cualquier ser vivo, pues la manera en que ésta se manifiesta depende del equipamiento psicofísico de cada organismo. “Del gran pastel de la realidad, cada organismo vivo corta una rebanada que puede percibir y a la cual puede reaccionar gracias a su organización psicofísica”.<sup>19</sup> De acuerdo con esta teoría, de la multitud de objetos circundantes cada organismo percibe ciertas características (aquellas que puede percibir) siendo las demás, para el, inexistentes. Por citar un ejemplo sencillo, tomemos el del murciélago que debido a su ceguera y poderoso sistema de radar tiene una representación del mundo distinta a la nuestra, fundamentalmente visual.<sup>20</sup>

Como ejemplos más elaborados podemos referir el comportamiento de las garrapatas o ciertos erizos de mar como reacción a cambios en “su” realidad.

La garrapata, nos dice Uexküll,<sup>21</sup> ha sido equipada con órganos olfativos capaces de percibir el ácido butírico segregado por las glándulas dérmicas de todos los mamíferos. Ante esta señal, el arácnido se lanza en contra de su víctima a la que, de habersele podido incrustar, le perforará la piel en busca de sangre caliente independientemente de la clase de mamífero de que se trate, pues, para este ácaro no existen los animales mamíferos; simplemente hay “algo” que despide olor a ácido butírico contra el cual hay que lanzarse instintivamente para obtener alimento.

19 Cfr. Bertalanfy, Ludwing von, *Teoría general de los sistemas*, trad. de Juan Almeda, México, Fondo de Cultura Económica, 1980, p. 239. Asimismo, véase Gadamar, *Verdad y método*, trad. de Ana Agud Aparicio y Rafael de Agapito, España, Sígueme, 1984, p. 541. Véase Uexküll, J. von, *Umwelt and Innenwelt der tiere*, Berlín, Springer, 1920.

20 Cfr. Bertalanfy, *op. cit.*, nota anterior, p. 240.

21 *Idem.*

Algo similar sucede con ciertos erizos que ante un oscurecimiento repentino en la superficie del mar reaccionan defensivamente apretando sus espinas independientemente de la causa de dicho oscurecimiento. Lo mismo da que lo haya provocado un nubarrón, el paso de una lancha o la presencia de un verdadero enemigo. Para el erizo sólo hay oscurecimiento.<sup>22</sup>

Al admitir que la “realidad en sí” es incognoscible y que lo único que hay son varias realidades determinadas por la constitución biopsíquica de distintos organismos, podría concluirse que existe una realidad humana objetiva, así como debe haber una realidad para las abejas, las garrapatas y los erizos. A continuación criticaré esta afirmación contraponiendo las siguientes tesis:

- a) Es imposible sostener de manera incontrovertible que las cosas que el hombre percibe como reales sean intrínsecamente objetivas *i. e.* tratar de probar que la objetividad no radica en las cosas, sino en el equipamiento perceptivo del hombre.
  - b) La realidad de cada hombre está determinada por su dotación perceptiva personal.
  - c) El hecho de que dos o más hombres en igualdad de condiciones perceptivas registren la misma información externa, no garantiza que “vean” lo mismo.
  - d) Además de las realidades que en algún sentido tienen un referente perceptible, existen otras realidades que calificaré como hermenéuticas.
- Para la mayoría de nosotros existe una gran cantidad de datos externos supuestamente objetivos. Si alguien nos pregunta de qué color es el azúcar, o de qué color es un auto, o si el azúcar es dulce, o si una comida es deliciosa, nuestras respuestas suelen presuponer la creencia de que con ellas damos cuenta de cómo es algo que está fuera de nosotros. Respuestas a las preguntas anteriores suelen ser del tipo: el azúcar es blanca, el auto es azul claro, el azúcar es dulce, ese platillo es delicioso, etcétera. Sin em-

bargo, un examen mínimamente profundo nos lleva a concluir que las cosas no son (blancas, azules, dulces o deliciosas), sino que lo son para nosotros y bajo ciertas condiciones. Si las cosas fueran en sí, el azúcar alumbrada con una bombilla roja seguiría viéndose blanca, un auto azul claro sería igual de claro a las doce del día que a las doce de la noche, un terrón de azúcar sería dulce no sólo cuando me lo metiera en la boca sino cuando me lo colocara en la uña, un platillo gustaría por igual a todo el mundo, etcétera, todo lo cual parece, al menos, contraintuitivo.<sup>23</sup>

- Tal como hemos dicho, parece incontrovertible la relación existente entre los órganos de percepción y un tipo determinado de realidad.<sup>24</sup> Centrando nuestra atención sólo en el hombre es fácil apoyar este argumento si por un momento nos ponemos en el lugar de una persona que carezca de alguno de sus sentidos. Tenemos buenas razones para pensar que la realidad de un invidente es muy distinta de la nuestra, particularmente si suponemos una ceguera congénita.<sup>25</sup> Para un persona así, la mayor porción de nuestra realidad es desconocida; los colores, la imagen de los hombres (incluyendo la suya), la fisonomía de las ciudades, los autos, las pinturas, etcétera. Sin embargo, aunque desde el punto de vista del hombre “normal” es el invidente quien desconoce la parte más importante de la “realidad humana”, el invidente tiene acceso a otra realidad que desconocen los que ven. Parece incontrovertible que ninguno de los que nos consideramos “normales” sabemos lo que significa conocer el mundo exterior por me-

23 Véase Austin, John, *op. cit.*, nota 9.

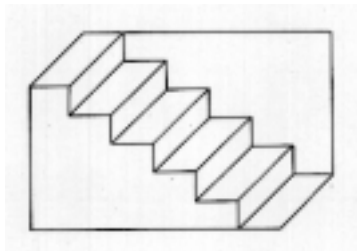
24 Sobre este tema, véase Pears, D. F., *Las condiciones causales de la percepción*. Cuadernos de Crítica, trad. de Carmen Silva, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 1984.

25 He seleccionado un ejemplo basado en el sentido de la vista por dos razones: a) Nuestro principal sistema representacional es de tipo visual y b) Los ejemplos que suelen citarse en teoría de la ciencia para demostrar la manera en que las teorías determinan lo que vemos y no a la inversa, se basan en percepciones visuales como podrá verse más adelante.

dio de representaciones no visuales y nos resulta imposible realizar un simulacro. Aunque cerremos los ojos, el sonido de un tren nos evocar su imagen visual. Los invidentes y nosotros, al igual que nosotros y las abejas, compartiendo un mismo mundo, vivimos en realidades totalmente diferentes e inaccesibles entre sí.

- Como consecuencia de la creencia de una realidad humana objetiva, es común que la gente piense que ante los mismos datos externos todo el mundo “ve” lo mismo. Sin embargo, ¿cómo podemos saber que otras mentes perciben exactamente lo mismo que nosotros a pesar de que así parezca indicarlo la comunicación?, ¿cómo sé que lo que usted y yo nombramos con ‘color azul’ no es sino un nombre común para experiencias distintas? ¿cómo sé que cuando usted dice azul no percibe lo que yo percibo como lo que usted llama ‘rojo’ y sólo coincidimos en un nombre cuyo uso hemos aprendido en forma natural?, ¿no podríamos pensar que las diferencias gustativas *i. e.*, que mientras a usted le causa placer el sabor de algo a mí me desagrada, se debe a que yo no percibo lo mismo que usted sino otro sabor que si usted percibiera también le desgradaría?

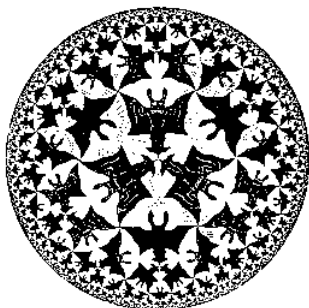
Desde luego estas preguntas, aunque causan perplejidad, poco hacen por sí solas para apoyar el argumento según el cual aquellas percepciones que consideramos realidad objetiva pueden relativizarse. La razón es muy sencilla: no tenemos argumentos concluyentes para demostrar ni que una persona tiene en mente lo mismo que nosotros cuando así parece indicarlo la comunicación, ni para demostrar lo contrario. No obstante, la idea de que registrando los mismos datos externos podemos “ver” cosas distintas ha encontrado un fuerte apoyo científico en la psicología de la *gestalt* como se demuestra a continuación.



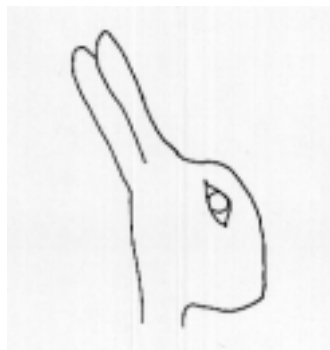
a)



b)



c)



d)



e)

Seguramente cuando el lector ha visto la figura a)<sup>26</sup> ha encontrado en ella unas escaleras cuya base se encuentra “pegada” al piso. Sin embargo, no deber extrañarle que otros hayan visto en la misma imagen unas escaleras cuya base se encuentra “pegada” al techo (las podrá encontrar si hace un pequeño esfuerzo mental).

Algo similar sucede con las figuras siguientes en las cuales se podrán encontrar ya sea un conjunto de manchas o un perro (b);<sup>27</sup> murciélagos o ángeles (c);<sup>28</sup> un pato o un conejo (d);<sup>29</sup> dos rostros enfrentados o una copa (e).<sup>30</sup>

Que la observación no proporciona una base segura a partir de la cual derivar el conocimiento “real” también se ha puesto de relieve en el ámbito del conocimiento científico, como se muestra a continuación:

[1] Pensemos en un estudiante de medicina que sigue un curso de diagnóstico de enfermedades pulmonares por rayos X. Mira en una

26 Cfr. Chalmers, Alan, *¿Qué es esa cosa llamada ciencia?*, trad. de Eulalia Pérez Sadeño y Pilar López Mañez, España, Siglo XXI, 1987, p. 42. Ahí se puede leer: “... Los resultados de los experimentos realizados con miembros de varias tribus africanas, cuyas culturas no incluyen la costumbre de dibujar objetos tridimensionales mediante dibujos bidimensionales con perspectiva, indican que los miembros de estas tribus no habrían considerado que la figura es una escalera sino una disposición bidimensional de líneas”. Sobre este mismo aspecto véase Lisón Tolosana, C., *Antropología social y hermenéutica*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.

27 Tomando de *Enciclopedia Práctica de Psicología*, España, Orbis, núm. 1, p. 6.

28 Véase Schmill, Ulises, *La conducta del jabalí*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1983. Al presentar esta figura en un seminario sobre teoría del derecho, alguno de los participantes propuso ver “campanas” intercaladas en el espacio blanco que hay entre los murciélagos a la altura de las “piernas”. Si el lector fija su atención en el sitio indicado teniendo en mente la teoría de que ahí “hay” campanas, podrá percatarse de que las faldas-piernas de los ángeles pasan a ser campanas.

29 Véase *op. cit.*, nota 27, p. 7.

30 Una manera de probar cómo el lenguaje puede ser constitutivo de teorías (o como veremos más adelante, de realidades hermenéuticas) es la siguiente: 1) Hasta este momento el lector ve en la figura una copa de dos rostros enfrentados. 2) A continuación emitiré una enunciado que generará (programará) una teoría en la mente del lector que determinará el que pueda “ver” algo que hasta ahora no ha visto: “Entre los rostros hay una mesa”. Sugiero al lector que dirija su atención a la figura con la intención de ver la mesa. Sobre la manera en que nuestras intenciones influyen en nuestro conocimiento de las cosas: véase Habermas, Jürgen, *Conocimiento e interés*, trad. de Manuel Jiménez, José F. Ivarsy y Luis Martín Santos, España, Taurus, 1982. Ejemplos como los empleados son muy socorridos por los autores de lo que se ha dado en llamar “La nueva filosofía de la ciencia”, por ejemplo: Kuhn, Popper, Hanson, Lakatos, Feyerabend. Sobre este último véase Feyerabend, *La ciencia en una sociedad libre*, trad. de Alberto Elena, México, Siglo XXI, 1982.

habitación obscura, trazos indefinidos en una pantalla fluorescente colocada contra el pecho del paciente y oye el comentario que hace el radiólogo a sus ayudantes, en un lenguaje técnico, sobre los rasgos significativos de esas sombras. En un principio, el estudiante esta completamente confundido, ya que, en la imagen de los rayos X del pecho, sólo puede ver las sombras del corazón y de las costillas que tienen entre sí unas cuantas manchas como patas de araña. Los expertos parecen estar imaginando quimeras; él no puede ver nada de lo que están diciendo. Luego, según vaya escuchando durante unas cuantas semanas, mirando cuidadosamente las imágenes siempre nuevas de los diferentes casos, empezará a comprender; poco a poco se olvidará de las costillas y comenzará a ver los pulmones.

Y, finalmente, si persevera inteligentemente, se le revelará el rico panorama de detalles significativos: de variaciones fisiológicas y cambios patológicos, cicatrices, infecciones crónicas y signos de enfermedades agudas. Ha entrado en un mundo nuevo. Todavía ve sólo una parte de lo que pueden ver los expertos, pero ahora las imágenes tienen por fin sentido, así como la mayoría de los comentarios que hacen sobre ellas.<sup>31</sup>

[2] Al examinar una fotografía de cámara de burbujas, el estudiante ve líneas interrumpidas que se confunden, mientras que el físico, un registro de sucesos subnucleares que le son familiares. Sólo después de cierto número de esas transformaciones de la visión, el estudiante se convierte en habitante del mundo de los científicos, ve lo que ven los científicos y responde de la misma forma que ellos.<sup>32</sup>

[3] Entremos en un laboratorio, acerquémonos a la mesa poblada por una multitud de aparatos, un pila eléctrica, alambre de cobre recubierto de seda, pequeñas vasijas de mercurio, bobinas y un espejo montado en una barra de hierro; el experimentador está insertando en pequeñas aberturas los extremos metálicos de unos alfileres con cabeza de ébano; la barra de hierro oscila y el espejo adosado a ella lanza una banda luminosa sobre una escala de celuloide; el movimiento hacia adelante y atrás de esta señal permite al físico observar mínimas oscilaciones de la barra de hierro. Pero

31 Cfr. Polany, *Personal Knowledge*, Londres, Routledge and Kegan, Paul, 1973, p. 101.

32 Cfr. Kuhn, Thomas, *La estructura de las revoluciones científicas*, trad. de Agustín Contín, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 177.

preguntémosle qué es lo que está haciendo. Responderá 'estoy estudiando las oscilaciones de una barra de hierro que soporta un espejo'? No, dirá que está midiendo la resistencia eléctrica de las bobinas. Si nos quedamos sorprendidos y le preguntamos qué significan sus palabras, qué relación tienen con los fenómenos que estaba observando y que nosotros contemplábamos al mismo tiempo que él, nos respondería que nuestra pregunta requiere una larga explicación y que deberíamos seguir un curso de electricidad.<sup>33</sup>

[4] Los átomos, electrones, etcétera, no existen realmente: los marcos de referencia constituidos por los llamados objetos científicos son parte de una maquinaria conceptual que nos permite extraer conclusiones sobre lo observable de premisas que también versen sobre esto; y tales marcos no son traducibles al marco de los hechos observables, porque la propia idea de que se refiere a algo es una extensión ilegítima a los términos teóricos de unas distancias semánticas que son apropiadas para el lenguaje de los hechos observables.<sup>34</sup>

[5] Consideremos a dos microbiólogos. Están observando la preparación de un portaobjetos; si se les pregunta qué es lo que ven, pueden dar respuestas distintas. Uno de ellos ve en la célula que tiene ante él un agrupamiento de materia extraña: es un producto artificial, un grumo resultante de una técnica de teñido inadecuada. Este coágulo tiene poca relación con la célula *in vitro*, como la que pueden tener con la forma original de un jarrón griego las rayas que sobre éste haya dejado el pico del arqueólogo. El otro biólogo identifica en dicho coágulo un órgano celular, un aparato de Golgi.<sup>35</sup>

A partir de este momento dejaré de referirme a la realidad relacionándola con referentes perceptibles y me ocuparé de otro tipo de realidad fundamental para este trabajo que llamaré 'realidad hermenéutica'.<sup>36</sup>

33 Cfr. Duheim, Pierre, *The Aim and Structure of Physical Theory*, trad. de Philip P. Wiener, Londres, Atheneum, p. 145.

34 Cfr. Sellars, Wilfrid, *Ciencia, percepción y realidad*, p. 97.

35 Cfr. Hanson, Norwood R., *Patrones de descubrimiento*, trad. de Enrique García Camarero, España, Alianza, 1985, p. 77.

36 Un concepto aproximado al de la realidad hermenéutica puede ser en Paul Watzlawick: "solemos mezclar muy a menudo dos conceptos muy distintos de realidad, sin advertirlo con la claridad suficiente. El primero de ellos se refiere a las propiedades puramente físicas (y por ende objetivamente constatables) de las cosas, y responden por tanto al pro-



## IV. REALIDAD HERMENÉUTICA

1. *Concepto*

Para mí, el contexto circunstancial en el cual suele hablarse de la realidad consiste en un condicionamiento de pensamientos, sentimientos y comportamientos ante la presencia en nuestras mentes de lo que consideramos real.<sup>37</sup> Dicho de otra manera, me parece plausible afirmar que ante una determinada realidad hemos aprendido a reaccionar racional, sentimental y conductualmente de cierta forma. Si por ejemplo, me encuentro frente a una casa a la cual pretendo entrar, percibo que su puerta está cerrada y tomo tal percepción como real, lo menos que se me ocurriría es correr hacia la puerta con el fin de traspasarla. No obstante, sí lo haría si supiera que lo que veo como puerta no es sino un efecto óptico producido por un fenómeno físico como podría ocurrir en un parque de diversiones o en un estudio cinematográfico. Algo similar

blema de la llamada ‘sana razón humana’ o del proceder científico objetivo. El segundo afecta exclusivamente a la adscripción de un sentido y un valor a estas cosas...” Las principales diferencias entre realidad de segundo orden (la que consiste en adscribir cierto sentido a ciertos fenómenos empíricos) y la realidad hermenéutica son: a) La realidad de segundo orden se aproxima sólo al elemento creencia de la realidad hermenéutica, y b) La realidad hermenéutica no presupone necesariamente un objeto perteneciente a la realidad de primer orden (la que responde a lo objetivamente constatable). Por otra parte, como tendremos oportunidad de ver, las teorías científicas, contrariamente a lo que opina Watzlawickz, no se encuentran al nivel de la realidad de primer orden sino al nivel de la de segundo orden. Ello es particularmente notable en el caso de teoremas. Por último, hay que destacar que la realidad hermenéutica es un fenómeno puramente mental. *Cfr.* Watzlawickz, Paul, *op. cit.*, p. 149. Para quien se interese en introducirse en la hermenéutica filosófica, véase Ortiz-Osés, Andrés, *La nueva filosofía hermenéutica; hacia una razón axiológica posmoderna*, Antrophos, 1988. Véase Castilla del Pino, C., *Introducción a la hermenéutica del lenguaje*, España, Península, 1976. Véase Ballesteros, M., *Sondas de hermenéutica y lenguaje*, España, Hiperión, 1981. Véase Ghirardi, O. A., *Hermenéutica del saber*, España, Gredos, 1979. Véase Apel Otto, Karl, *La transformación de la filosofía; análisis del lenguaje, semiótica y hermenéutica*, trad. de Adela Cortina, Joaquín Chamorro y Jesús Conill, España, Taurus, 1985, t. I. Véase Coreth, E., *Cuestiones fundamentales de hermenéutica*, trad. de M. Balsach, España, Herder, 1972.

<sup>37</sup> Sobre la relación entre cerebro y conducta véase Putnam, Hilari, *Cerebro y conducta. Cuadernos de crítica*, trad. de Rosarios Amieva, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 1983. Desde el punto de vista de la psicolingüística, véase Morris, Ch., *Signos, lenguaje y comportamiento*, Buenos Aires, Losada, 1962. Véase Skinner, *Verbal Behavior*, New York, Appleton-Conttury-Crofts, 1957. Existe la versión en castellano en Trillas, México, 1981.

valdría para el caso en que pasando una noche por un callejón oscuro me cerrara el paso un hombre que, amagándome con un cuchillo, me exigiera mi cartera. Si yo tomara por real el arma, sin lugar a dudas obedecería la orden del asaltante. Sin embargo, si supiera por alguna particular razón que el puñal es de utilería y viera la mínima posibilidad de escapar, sin duda lo intentaría, como no lo haría en la primera hipótesis. Aunque estos ejemplos tienen en común la presencia de datos perceptibles sensorialmente, no son los objetos en sí los que constituyen nuestra realidad, sino una particular creencia. No son la puerta ni el cuchillo los que determinan nuestros pensamientos, actitudes o conductas, sino nuestras creencias en ellos. Esta creencia forma parte de lo que denominaré 'realidad hermenéutica'.<sup>38</sup>

Contrariamente a lo que pudiera pensarse, las realidades hermenéuticas no necesitan de un referente perceptible sensorialmente (la puerta o el cuchillo) pues la creencia es independiente de una constatación de lo creído. La cultura y en general todo lenguaje está tejido con realidades hermenéuticas sin referente.<sup>39</sup> Veamos algunos ejemplos:

- 1) Es evidente que entre nuestras realidades perceptibles sensorialmente no contamos a Dios; no obstante, los creyentes piensan, sienten y actúan condicionados por esa creencia. Si Dios es asumido como realidad, los hombres van a misa, se casan por la iglesia, se confiesan, bautizan a sus hijos y ritualizan su muerte de determinada manera. Ello no sucede con un ateo.
- 2) "En la Europa medieval, las brujas habitaban realmente el mundo del sentido común, mientras que no lo habitan en la época moderna...".<sup>40</sup>
- 3) Si por ejemplo una noche lluviosa llegara a nuestra casa un familiar con notables síntomas de alteración emocional y nos

<sup>38</sup> Para el concepto de creencia, véase Ricoueur, P., *¿Qué es un sistema de creencia?*, Madrid, Ariel, 1978.

<sup>39</sup> Véase Serrano, S., *Signos, lenguaje y cultura*, Barcelona, Argumentos, 1981. Véase Morris, Ch., *Signos, lenguaje y comportamiento*, Buenos Aires, Losada, 1962.

<sup>40</sup> Cfr. Chalmers, Alan, *op. cit.*, nota 26, p. 189.

confesara haber matado a un hombre, y asumimos como real lo que nos dice, seguramente nuestros pensamientos, sentimientos, actitudes y conductas se verían determinados de cierta manera, que se desvanecería si pasados unos minutos nuestro angustiado visitante confesara divertido habernos gastado una broma.

- 4) Un ejemplo más lo tenemos en la vieja creencia infantil de los reyes magos de oriente, que a principios de enero trae regalos a los niños “buenos”. Cualquiera que haya compartido esa ilusión recordará no sólo la emoción de la espera, sino las actitudes y conductas motivadas por esa creencia (escribir la carta, dejar el zapato en el árbol de navidad, etcétera).
- 5) Como último ejemplo, consideremos la noción del tiempo. Para el hombre de cultura occidental el tiempo es una “realidad” sin la cual el mundo no sería el mismo. Sin embargo, según estudios antropológicos recientes el tiempo no es una categoría cognitiva necesaria, sino contingente.<sup>41</sup>

Así lo pone de manifiesto Whorf refiriéndose a los indios hopi. El hopi “carece de noción general del tiempo como un continuo fluir uniforme, dentro del cual todo procede en el universo a ritmo igual, desde el futuro, por el presente hasta el pasado”.<sup>42</sup> En consecuencia, la lengua hopi no distingue tiempos. En hopi no hay diferencia entre ‘él corre’, ‘está corriendo’, ‘corrió’, todo es *wari*, ‘hay correr’. En un sentido menos metafórico de lo que podría parecer, hemos construido el mundo sobre la realidad hermenéutica del tiempo.

En toda realidad hermenéutica cabe distinguir dos elementos:

1. Una creencia<sup>43</sup> y
2. Los pensamientos, sentimientos, actitudes

41 Véase Bertalanfy, Ludwing, *op. cit.*, nota 19, p. 235.

42 *Idem.*

43 El sentido que he querido atribuir a la expresión ‘creencia’ es inmejorablemente expuesto por Bateson: “La necesidad que tiene el hombre de seguridad emocional, en este mundo de contingencia, lo lleva a sistematizar ideas... Tales sistemas, basados en axiomas no demostrables e inverificables, pueden gobernar nuestras percepciones y nuestra comprensión. Como están culturalmente aprobados se les llama creencia en lugar de ‘delirios’”. *Cfr.* el medio familiar del paciente esquizofrénico en, Bateson, Gregory, *Pasos hacia una ecología de la mente*, 2a. ed., Buenos Aires, Carlos Lohlé, 1976, p. 85. Lejos de lo que podríamos pensar,

y conductas determinados por (y generados a partir de) esa creencia.<sup>44</sup> Empleando como modelo explicativo de la mente humana a la computadora<sup>45</sup> podemos decir que de la misma manera que un

la realidad como resultado de la organización de información a través de procesos cognitivos naturales está presente en todos los seres vivos: "Ya al principio de los años veinte habían analizado y descubierto los psicólogos de la *gestalt* (psicología de la configuración), esta tendencia hacia un orden constante del medio ambiente, enraizada en todos los seres, desde la neurofisiología de los organismos más simples hasta los más altos niveles de las funciones humanas". *Cfr.* Watzlawickz, Paul, *op. cit.*, nota 36, p. 75.

44 La relación entre los pensamientos y la actitudes o conductas, es algo aceptado ampliamente en los campos de la psicología cognitiva y de la filosofía de la mente: "...las representaciones mentales del individuo determinan su comportamiento". *Cfr.* Vega, Manuel de, *Introducción a la psicología cognitiva*, España, Cellier, 1979, p. 39. Contrariamente a lo que podría suponerse, no sólo dependen de actividades cerebrales las emociones o sensaciones, sino también sentimiento físicos como el dolor. Una buena prueba de ello lo tenemos en los llamados 'dolores fantasma' sentidos por quienes han sufrido una amputación: "nuestras sensaciones de dolor están causadas por una serie de eventos que comienzan en las terminaciones nerviosas libres y terminan en el tálamo y en otras regiones del cerebro. De hecho, por lo que respecta a las sensaciones efectivas, los sucesos que acaecen dentro del sistema nervioso central son completamente suficientes para causar dolores; nosotros sabemos esto tanto por los dolores de los miembros fantasma que sienten los amputados, como por los dolores causados, estimulando artificialmente porciones relevantes del cerebro... todos nuestros pensamientos y sensaciones están causados por procesos que ocurren dentro del cerebro. Por lo que respecta a la causa de los estados mentales, el paso crucial es el que tiene lugar dentro de la cabeza, no el estímulo periférico" *Cfr.* Searle, John, *Mentes, cerebro y ciencia*, trad. de Luis Valadés, España, Teorema, 1985, pp. 23 y 24.

45 El empleo de la computadora digital como modelo explicativo de la mente humana constituye uno de los paradigmas contemporáneos más revolucionarios. Su influencia no se ha limitado a producir un nuevo tipo de filosofía de la mente, sino que ha hecho posible el surgimiento de disciplinas científicas como la psicología cognitiva y la inteligencia artificial (simulación del razonamiento humano en el ordenador. Quizá el ejemplo más vulgar de ésta sean los programas para jugar ajedrez). El punto de arranque de este paradigma se encuentra en un artículo publicado en Turing, Alan M., *Computing Machinery and Intelligence*, *Mind*, 1950. Turing, quien fuera junto con Gödel, Gentzen y Tarski, uno de los protagonistas de la revolución de la lógica matemática en los años 30. Para quien esté interesado en introducirse a temas de filosofía de la mente se recomienda: Putnam, Hilary, "Mentes y máquinas" y Davidson, Donal, "La mente material". Ambos artículos, junto con el de Turing, ha sido compilados en Garrido, Manuel, *Mentes y máquinas*, trad. de Manuel Garrido, Madrid, Tecnos, 1984. También véase Garrido, Manuel, *La vida mental de algunas máquinas. Cuadernos de Crítica*, trad. de Marta Gorostiza, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas, 1981. Sobre inteligencia artificial una buena bibliografía introductoria puede ser la siguiente: véase Boden, Margaret, *Inteligencia artificial y hombre natural*, trad. de Julio Armero San José, Madrid, Tecnos, 1984. Véase Mishkoff, Henry C., *A fondo: inteligencia artificial*, trad. de Milagros Fernández Centeno, Madrid, Anaya, 1988. Véase Cuena, Bartolomé José *et al.*, *Inteligencia artificial, introducción y situación en España*, Madrid, Fundesco, 1984. Véase Bonet, Alain L., *L'Intelligence artificiale, promesses et réalités*, París, Inter Editions, 1984. Véase Gondard, Michel, *Introduction aux systèmes experts*, París, Eyrolles, 1982. Sobre la aplicación de la inteligencia artificial al derecho, véase Cáceres Nieto, Enrique, *Lógica jurídica e informática jurídica*, Madrid, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, 1986,

ordenador puede ser programado con infinidad de programas que corren si se da cierta instrucción, el hombre lo puede ser con múltiples pensamientos, sentimientos, actitudes y conductas que “corren” según crea que algo es real o no.<sup>46</sup>

monográfico, núm. 12. Véase Bernard, Claude, *Droit, Sistem expert et aide a la decision IRETIJ*, 1984. Véase Cardini, Gianfranco y Pellecchia, Silvano, *Automatizzazione della ricerca giuridica e sistemi esperti*, Universita-di Roma (La Sapienza), Instituto di Filosofia del Diritto, Franco Angeli, 1968.

46 Un par de ejemplos sobre la manera en que las creencias determinan los pensamientos y estos a los sentimientos, actitudes y conductas son los siguientes: “Cal, un joven ejecutivo se pasa la mayor parte del tiempo preocupado y sufriendo porque su jefe piensa que es tonto. Cal es muy infeliz porque su jefe tiene una opinión muy pobre de él. Pero si Cal no supiera que su jefe piensa que es tonto ¿sería igualmente infeliz? Por supuesto que no. ¿Cómo podría sentirse desagraciado por algo que ignora? O sea, que lo que cree o deja de creer su jefe no es lo que lo hace infeliz. Lo que Cal cree es lo que lo hace infeliz”. *Cfr.* Wayne, Dyer, *op. cit.*, p. 25. No obstante lo cercano de este ejemplo a lo que quiero decir, hay que introducir una ligera matización, ya que la pregunta es: ¿Cal es infeliz porque sabe lo que piensa su jefe de él o lo es porque en su interior se ha formado el programa mental, según el cual él cree que sabe lo que su jefe piensa de él? Partiendo del supuesto de que no podemos acceder a las mentes ajenas, debemos concluir que lo que hace infeliz a Cal es la creencia que el mismo ha generado. En última instancia, todo cuanto ocurre en nuestras mentes es autogenerado (incluyendo las teorías jurídicas). Nada es producto del exterior simple y llanamente, ya que todo exterior es interiorizado a través de una interpretación. El segundo ejemplo (para el cual ya es válida la matización anterior) es el siguiente: “La muerte de alguien no es lo que te apena: hasta enterarte no puedes haberte apenado, así que no es la muerte de alguien lo que causa tu pena sino lo que tú te dices con respecto a ese hecho”. *Idem.*

La analogía tradicional entre ordenador y mente consiste en comparar al cerebro con el *hardware* y a la mente con el *software*: “El punto de partida que prevalece en filosofía, psicología cognitiva e inteligencia artificial es aquel que subraya las analogías entre el funcionamiento de cerebro y el funcionamiento de los ordenadores digitales... De acuerdo con la versión más extrema de este punto de vista, el cerebro es un computador digital y la mente es solamente un programa de computador”. *Cfr.* Searle, John, *op. cit.*, nota 44, p. 33. En este trabajo me he desviado de la tendencia normal, y en vez de establecer una analogía entre mentes y *software* lo hago entre *software* y lo que he llamado “realidades hermenéuticas”. La equivalencia más próxima a la analogía que establezco, desde la perspectiva de la filosofía de la mente, sería analogar un programa de ordenador con un estado mental.

Un ejemplo menos drástico, pero bien documentado, se puede encontrar en las diferentes actitudes que frente a la mendicidad tienen los católicos y los protestantes. Mientras los primeros son generosos con los pobres, pues así creen estar agradando a Dios y anotándose puntos para su aceptación en el cielo, los segundos actúan despectivamente ante los desamparados por considerar que no son dignos de la consideración divina. Recuérdese que para éstos, la riqueza material es un signo indicativo de estar predestinado al gozo eterno. Sobre este tema véase Weber, Max, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, España, Península, trad. de Legaz Lacambra, 1975.

## 2. *Realidad hermenéutica espontánea*

Desde luego, no pretendo sostener que creer en algo sea siempre resultado de un proceso consciente. Al contrario, la mayor parte de nuestros programas mentales son producto del natural intercambio comunicativo que necesariamente hemos de efectuar para poder subsistir. Por virtud de él, conforme crecemos vamos formando esquemas de pensamiento comunes a los de los demás miembros del contexto cultural en que nos desarrollaremos.<sup>47</sup> Para obtener nuestros satisfactores más elementales hemos de comunicarnos con otros hombres, lo que implica, al menos en alguna medida, pensar y expresarnos de manera común. Quizá el mejor ejemplo de programa mental natural sea la conciencia moral.

Aunque creo que se desprende de lo dicho anteriormente, no está por demás hacer notar que un programa mental natural puede tener lugar sólo cuando la generalidad de los miembros de un contexto cultural determinado han sido “programados” de manera semejante y, por tanto, se vuelven todos guardianes de la misma realidad ¿qué otra cosa es el reproche social sino una llamada de atención al abandono de la homogeneidad?

Las realidades hermenéuticas programadas de manera espontánea se van integrando en nuestras mentes mediante un aprendizaje de tanteo basado en el ensayo-error al buscar nuestros satisfactores

<sup>47</sup> A este respecto: “Entendemos que el hombre no está naturalmente dotado de una lógica inherente de relaciones causales sino, más bien, que el medio en que crece influye sobre sus maneras de percibir, pensar y comunicarse. Lo que tiene “sentido” en diferentes periodos de la historia y en distintos marcos culturales varía enormemente. La manera hindú de mirar la vida en este mundo y la vida después de la muerte nos parece irracional, y nuestra manera es igualmente vacía de significado y confusa para el hindú... La comunicación, es decir, la manifestación exterior de la actividad simbólica mide la eficacia del pensamiento según el grado de consenso alcanzado con otros sobre lo que percibimos y lo que los hechos significan”. Cfr. Lidz, Theodore *et al.* en Sluzki, Carlos E. (comp.), *La transmisión de la irracionalidad. Aportes fundamentales sobre teoría y técnica*, trad. de Noemí Rosendbalt, Madrid, EBA, 1980, pp. 84 y 85. “...lo que llamamos realidad es resultado de la comunicación”. Cfr. Watzlawickz, Paul, *op. cit.*, nota 36, p. 148. Sobre este tema véase Luckmann, Th., *La construcción social de la realidad*, trad. de Silvia Zuleta, Argentina, Amorrortu, 1968.

en los procesos de comunicación.<sup>48</sup> Mediante operaciones cognitivas naturales<sup>49</sup> generalizamos contextos de comunicación e interiorizamos reglas sobre el uso de expresiones lingüísticas<sup>50</sup> a emplear en esos contextos con el objeto de manipular al mundo, fundamentalmente, mediante acciones de terceros hacia nosotros.<sup>51</sup>

### 3. *Realidad hermenéutica artificial*

Al lado de las realidades hermenéuticas espontáneas,<sup>52</sup> existen otras que son “inducidas” en nuestras mentes de forma deliberada. A este tipo de realidades pertenecen las generadas por vía de

48 En este sentido, dice Wittgenstein: “El niño aprende el lenguaje de los adultos entrenándose en su uso. Estoy utilizando la palabra ‘entrenar’ de un modo estrictamente análogo a cuando hablamos de que se está entrenando a un animal para hacer ciertas cosas. Se hace por medio del ejemplo, la recompensa, el castigo y similares”. *Cfr.* Wittgenstein, *Los cuadernos azules...*, *op. cit.*, nota 3, p. 111.

49 Para Chomsky, el niño nace con una serie de recursos que le permiten construir las estructuras gramaticales de su lengua *i. e.*, adquirir la competencia lingüística: “La gramática universal es, por consiguiente, algo que el niño posee de modo innato, un conocimiento inconsciente y previo a toda experiencia, algo que aporta a su proceso de aprendizaje del lenguaje y que lo hace posible”, *cfr.* Chomsky, Noam, *Reflexiones sobre el lenguaje*, España, Ariel, 1979, p. 118. La principal oposición a esta teoría ha venido por parte de los conductistas quienes pretenden demostrar que, incluso la gramática, puede ser construida experimentalmente. Sobre esto, véase Lovaas, Ivas O., *El niño autista. El desarrollo del lenguaje mediante la modificación de la conducta*, trad. de Jorge L. Peña, España, Debate, 1977.

50 Esta noción se corresponde con el concepto de “competencia” desarrollado por Noam Chomsky. Para este autor, la competencia es la interiorización de un sistema de signos y las convenciones que regulan su uso. La competencia funciona así como un mecanismo generador de todas las posibles expresiones de la lengua. Véase Chomsky, Noam, *Aspectos de la teoría de la sintaxis*, Madrid, Aguilar, 1970, cap. I, secc. 1.

51 Esta idea constituye la base de los “juegos del lenguaje” del segundo Wittgenstein. Un ejemplo representativo de un juego lingüístico es el que se da entre un albañil *A* y un peón *B*: “*B* tiene que alcanzarle a *A* los materiales de construcción. Hay piedras cúbicas, ladrillos, losetas, vigas, columnas. El lenguaje consta de las palabras ‘cubo’, ‘ladrillo’, ‘columna’. *A* grita una de estas palabras, tras lo cual *B* trae una piedra de una forma determinada”. *Cfr.* Wittgenstein, Ludwig, *op. cit.* nota 3, p. 111.

52 La idea que dentro de una comunidad lingüística nacional se subsumen diversos subsistemas lingüísticos con características léxicas, gramaticales y fonéticas propias se debe a Coseriu. Al sistema lingüístico nacional le llama “sistema funcional” y a los subsistemas lingüísticos “sistema normal” o abreviadamente “norma”: “La norma es un sistema de realizaciones obligadas, de imposiciones sociales y culturales, y varía según la comunidad... dentro del mismo sistema funcional pueden comprobarse varias normas distintas, sobre todo, por lo que concierne al vocabulario, pero a menudo también por las formas gramaticales y pronunciación”. *Cfr.* Coseriu, Eugenio, *Teoría del lenguaje lingüístico general*, Gredos, 1982, p. 98.

adoctrinamiento ideológico o por medio de la enseñanza oficial (la historia del libro de texto es la “historia de la nación”).<sup>53</sup>

Tanto la realidad hermenéutica espontánea como la que ha sido programada a través de la enseñanza y aprendizaje conscientes tienen en común servir como prismas que condicionan el significado atribuible a algo perceptible sensorialmente. No es sino una diferencia de realidades hermenéuticas espontáneas lo que hace que en el mismo hecho: abrir el pecho de una mujer con un puñal y extraer su corazón, se vea un acto ritual para agradar a los dioses, o una muestra de salvajismo.

Con respecto a las realidades hermenéuticas de aprendizaje consciente podemos citar el siguiente ejemplo:

Si alguien nos pidiera analizar la serie de números 7, 10, 13, 16 y encontrar su secuencia, seguramente no nos sería difícil explicar que en orden de izquierda a derecha se van sumando tres números. Pero si se nos pidiera hacerlo respecto de 4, 1, 5, 9, 2, 6, 5, 3 ¿que secuencia encontraríamos? Muy probablemente la gran mayoría de los no matemáticos diríamos que no hay ninguna. Sin embargo, “a un matemático no le resultaría difícil hacernos ver que esa secuencia es una parte del número  $\pi$ , concretamente desde el decimal 2 al 10. Se trata pues, de una secuencia que no tiene nada de fortuito; al contrario, posee un orden interior tan estricto que permite predecir con exactitud literalmente matemática todos y cada uno de los elementos que siguen en la serie”.<sup>54</sup>

La realidad no está, pues, en la secuencia sino entre quienes tienen los conocimientos (programa) para interpretarla como tal.

El número de datos perceptible sensorialmente que adquieren un significado especial por virtud de una realidad hermenéutica programada conscientemente es infinito: la mayoría podemos ver una placa de radiografía, pero no todos sabemos identificar una enfermedad por medio de su observación; la mayoría podemos ver la escritura egipcia, pero muy pocos saben desentrañar su signifi-

<sup>53</sup> Sobre la manera en que a través del lenguaje se genera realidad, véase Whorf, B. L., *Lenguaje, pensamiento y realidad*, Barcelona, Barral Editores, 1971, col. Breve Biblioteca de Reforma. Véase Urban, W. M., *Lenguaje y realidad (la filosofía del lenguaje y los principios del simbolismo)*, México, Fondo de Cultura Económica, col. Lengua y estudios literarios, 1980.

<sup>54</sup> Véase Watzlawickz, Paul, *op. cit.*, nota 36, p. 135.



cado, la mayoría podemos leer el Código Civil, pero sólo unos cuantos pueden esgrimir argumentos jurídicos en tribunales con base en su articulado.

#### 4. *Convergencias hermenéuticas*

Hasta aquí he centrado mi discurso en el aspecto homogeneizante de las realidades hermenéuticas, sin embargo, de ello no se debe seguir que todos los hombres de una determinada comunidad tienen en mente exactamente la misma realidad. No obstante la homogeneidad de pensamientos que hace posible la comunicación, es evidente que entre los hombres pertenecientes a una misma comunidad existen una gran diversidad de realidades hermenéuticas para los mismos hechos, que, no obstante, pueden ser el espacio común para muchos de esos hombres. De quienes comparten una misma realidad hermenéutica podemos predicar que tienen una convergencia hermenéutica.<sup>55</sup>

Con base en las distintas convergencias suele haber muchas disputas que supuestamente a nivel estrictamente teórico enfrentan a sus partidarios por razones emotivas y no racionales.

La racionalidad suele disfrazar los deseos de imposición de la única realidad de algunos hombres sobre la única realidad de otros moviendo los hilos persuasivos del lenguaje.<sup>56</sup>

#### 5. *El modelo de mundo*

Descendiendo aún más en las capas de heterogeneidad de las realidades hermenéuticas llegaremos al individuo. Cada hombre como consecuencia de su dotación genética e historia psicológica personal construida por la fuerza del entorno en que se desenvuelve, tiene su mundo privado construido por el conjunto de to-

55 Véase Apel, Karl Otto, *El a priori de la comunidad de comunicación*, trad. de Adela Cortina, Joaquín Chamorro y Jesús Conill, España, Taurus, 1985, t. II.

56 Véase Navarro, Vicente, “Los límites de la teoría de los sistemas del mundo en la comprensión y definición de las transformaciones capitalistas y socialistas”, *Mientras tanto*, España, núm. 13, 1981.

das sus representaciones hermenéuticas a través de las cuales interpreta todo lo que le rodea.<sup>57</sup>

A este “prisma” epistemológico personal es a lo que en psicología cognitiva se ha dado en llamar “modelo de mundo”.<sup>58</sup>

Contrariamente a lo que podría parecer, el hombre individual no es siempre una pieza cuyo conocimiento esté condicionado por la presión de las convergencias hermenéuticas de su grupo, ni del pensamiento homogéneo del contexto cultural al que pertenece y ni siquiera con la concepción del mundo de la época en que vive. No deja de ser paradójico observar cómo el cambio de una concepción se va gestando mientras otra impera y es generalmente un solo hombre, un solo modelo de mundo el que sembrando realidades hermenéuticas en el campo fértil de la duda, persuade y programa las mentes de otros que a su vez lo harán en otros produciendo un nuevo mundo que perdurará hasta que se repita el proceso.

## V. LAS TEORÍAS JURÍDICAS COMO “REALIDADES HERMENÉUTICAS”

Llegado a este punto del discurso me encuentro en posibilidad de externar mi visión sobre la función de las teorías jurídicas apoyándome en todo lo dicho precedentemente. Sostengo la tesis de que la función de las teorías jurídicas es la de producir realidades hermenéuticas similares a las que permiten a un médico “ver” en las placas de radiografía síntomas de enfermedad, o al cardiólogo detectar una irregularidad en la válvula mitral del corazón de un paciente mediante la interpretación de un electrocardiograma. Las teorías jurídicas, por tanto, no describen ni implican lo que algo es intrínsecamente sino que, simplemente, y gracias a la función

<sup>57</sup> Véase Habermas, *op. cit.*, nota 30.

<sup>58</sup> Una manera metafórica de explicar lo que es un modelo de mundo consistiría en suponer que cada hombre ve el mundo a través de unas gafas únicas y personales con cristales de color irrepitibles en las gafas de otros hombres. Para quien se interese en este concepto se recomienda Montserrat, Javier y Zaccagnini, José, “Los modelos de realidad. ¿Es posible la relación interdisciplinaria entre filosofía y psicología científica?”, *Pensamiento*, Madrid, núm. 158, vol. 40, abril-junio de 1984, pp. 129-257.

constitutiva del lenguaje graban en la mente de los juristas programas comunes que es indispensable conocer para participar en contextos comunicacionales jurídicos tales como la controversia judicial, la asesoría legal, la disputa académica, etcétera.<sup>59</sup>

De la misma manera que cada hombre posee un “modelo de mundo” a partir del cual interpreta de modo personal todo cuanto le rodea, cada teórico posee lo que podríamos llamar un modelo de mundo académico que presupone el modelo de mundo personal más los conocimientos especializados que haya adquirido a través de lecturas, cursos, conferencias, sus propias reflexiones, etcétera.<sup>60</sup> Desde esta perspectiva no resulta desconcertante que quien sólo alimente su intelecto con lecturas de filosofía analítica “vea” el derecho como lenguaje, de la misma manera que quien sólo estudia las corrientes realistas ve en el derecho ‘procesos psicosociales’, que quien parta de una concepción tomista vea en el derecho una entidad metafísica, contrariamente a lo que sucede con el normativismo para quien las normas son la materia constitutiva de todo derecho.<sup>61</sup> Desde luego esto trae como consecuencia que

59 Véase Coseriu, *op. cit.*, nota 52.

60 La tesis que sostengo quedaría encuadrada por lo que en la “nueva filosofía de la ciencia” se llama “enfoque subjetivista”, según el cual: “...el conocimiento científico se construye a base de conjuntos de creencias que el individuo puede justificar de alguna manera. Las teorías científicas son fundamentalmente propiedades de los científicos en cuanto individuos y residen en las mentes de éstos”. *Cfr.* Chalmers, *op. cit.*, nota 26, p. 145. Dentro de esta misma concepción se encuentra Searle: “...la existencia de la subjetividad es un hecho objetivo de la biología. Es un error persistente el intentar definir ‘ciencia’ en términos de ciertos rasgos de teorías científicas existentes... Si el hecho de la subjetividad va contra cierta definición de ‘ciencia’, entonces lo que hemos de abandonar es la definición y no el hecho”. *Cfr.* Searle, *op. cit.*, nota 44, p. 30. Entre los más eminentes opositores de esta concepción figura Karl Popper (partidario desde la concepción objetivista). Véase *Conocimiento objetivo*, trad. de Carlos Solís Santos, España, Tecnos, 1982. Particularmente su concepto de “tercer mundo”, pp. 106-147. También Popper, Karl, *La lógica de la investigación científica*, trad. de Víctor Sánchez de Zavala, España, Tecnos; concretamente el epígrafe segundo del capítulo primero. Independientemente de la consistencia de los argumentos de Popper en favor del objetivismo, creo que para explicar el *status* metateórico de las teorías jurídicas, las más apropiadas son las posturas subjetivistas o consensualistas. La razón es muy sencilla: la ausencia de referentes fácticos controlables y verificables experimentalmente.

61 Esta tesis podría encuadrarse dentro de la concepción consensualista de la ciencia, según la cual: “...las creencias de los científicos están subordinadas a las de un tipo especial de comunidad, la comunidad científica...”. *Cfr.* Chalmers, *op. cit.*, nota 26, p. 147. En principio, aunque es normal considerar los enfoques subjetivistas y consensualistas como perspectivas distintas, me parece plausible sostener que, en algún sentido, ambos se coimplican, pues a pesar de que las teorías son generadas por una mente concreta, parte del modelo de

los teóricos formados en un “paradigma” teórico jurídico no puedan interpretar los trabajos de teóricos formados en un “paradigma” distinto como fuente de pensamiento coherente.<sup>62</sup>

Con respecto a los “descubrimientos teóricos” en el derecho sostengo que quien “descubre” algo (como podría ser la estructura piramidal del orden jurídico) “¡no encuentra nada!” las teorías jurídicas novedosas (paradigmas o prospectos de paradigmas) no son otra cosa que una organización mental personal que en principio es autosatisfactoria, pero que, al darse a conocer públicamente tiene el poder persuasivo suficiente como para programar mentes ajenas que a su vez programen a otras y así hasta convertirse en un pensamiento común que hay que entender para pensar homogéneamente y participar en ciertos contextos comunicacionales jurídicos.<sup>63</sup>

Entre los contextos comunicacionales que suelen calificarse de jurídicos podemos distinguir algunos que no tienen por finalidad modificar estados de cosas del mundo fáctico de manera directa e inmediata, y aquellos en los que se busca dicha alteración. Como ejemplo de los primeros podemos citar los congresos, seminarios, etcétera, entre los juristas, donde los conocimientos comunes son sólo necesarios para comprender y hablar el lenguaje esotérico de

mundo de esa mente se alimenta, y por tanto se construye con información proveniente de la comunidad a la que el científico pertenece. El máximo representante del enfoque consensualista es Kuhn: “...una comunidad científica está formada por practicantes de una especialidad científica... han absorbido la misma literatura técnica y desentrañado muchas de sus mismas lecciones”. *Cfr.* Kuhn, Thomas, *op. cit.*, nota 32. Creo que esta manera de explicar la forma en que los científicos comparten una misma realidad teórica es útil no sólo para explicar el pensamiento teórico-jurídico, sino que es una extensión de la manera en que el hombre común forma las “teorías” con que se maneja en la vida cotidiana en un contexto cultural determinado. La única diferencia entre científicos, filósofos, teóricos del derecho y hombre común, en algún sentido, se debe al manejo de distintos lenguajes esotéricos necesarios para participar en ciertos contextos comunicativos. Sobre esto véase Córdón, F., *Pensamiento general y pensamiento científico*, Madrid-Barcelona, Ayuso-Anthropos Editorial del Hombre, 1976.

62 A este fenómeno (refiriéndolo al campo de las “ciencias duras”) lo califica Kuhn como parte de los aspectos responsables de la incommensurabilidad de teorías rivales. “En un sentido que no soy capaz de explicar de manera más completa, quienes proponen los paradigmas en competencia practican sus profesiones en mundos diferentes”. Kuhn, *op. cit.*, nota anterior, p. 233.

63 Las escuelas de pensamientos son el equivalente a las comunidades científicas en el campo de la filosofía y, por lo que a nosotros respecta, a la teoría del derecho.

los especialistas. Entre los segundos se encuentran aquellos que dan forma o transforman algo como en el caso de los registros públicos o actos notariales y los que crean nuevas realidades hermenéuticas con repercusiones fácticas como sucede con la controversia judicial, misma que emplearé como prototipo cuya explicación pueda hacerse extensiva a cualquier otro contexto comunicacional jurídico (por ejemplo a la disputa académica), sin mayor dificultad. Con objeto de alcanzar esa explicación emplearé como modelo aproximativo al juego de ajedrez.

Todo aquél que aspire a jugar al ajedrez necesita conocer una serie de reglas conforme a las cuales ha de mover las piezas en el tablero o identificar cuando una jugada constituye jaque o jaque mate y cuales son las consecuencias de estos estados para el desarrollo o resultado global del juego, etcétera. Obviamente cuando dos personas se enfrentan en una partida tienen en mente esas mismas reglas; sin embargo, el desarrollo de cada juego es diferente y se va realizando mediante la interdefinibilidad de los movimientos alternados de cada participante. Cada nuevo movimiento es realizado por cada jugador conforme a una hipótesis sobre la estrategia del contrincante desde la que se explica el sentido de sus movimientos. Pues bien, el juego de ajedrez representaría un contexto comunicacional “en el que sólo pueden tener lugar acciones realizadas conforme a ciertas realidades hermenéuticas”. Así como los jugadores de ajedrez actúan conforme a las reglas del ajedrez y no, por ejemplo, a las damas chinas, los participantes en un litigio judicial necesitan tener en mente una serie de conocimientos como pueden ser los significados técnicos de ‘tácita reconducción’, ‘preclusión’, ‘acción’, ‘sobreseimiento’, ‘requisitos para declarar una huelga’, etcétera. De la misma manera que para obtener un cambio en el estado de cosas de un juego de ajedrez, (que el contrario mueva en respuesta a una jugada nuestra) es necesario actuar conforme a las reglas del juego, en el caso de un litigio judicial, para obtener una sentencia favorable, se deben esgrimir argumentos jurídicos basados en interpretaciones jurídicas, lo que es posible únicamente si se tienen en mente las realidades hermenéuticas jurídicas comunes (conocimientos de la ley aplica-

ble, métodos de interpretación, requisitos formales de los escritos que se deben presentar en tribunales, etcétera).

De igual manera que cada juego de ajedrez tiene su desarrollo único no obstante los participantes tengan en mente las mismas reglas, cada litigio judicial tiene su desarrollo y resultado propio aunque los contendientes posean los mismos conocimientos técnicos.

De la misma manera que un jugador de ajedrez, conforme juega va adquiriendo más experiencia que se traduce en la formación de “teorías” propias sobre cómo ganar e incluso llega a detectar cuál es la estrategia adecuada para ciertos contrincantes, el abogado adquiere una habilidad igual para llevar sus casos.<sup>64</sup>

64 La persuasión es también un elemento decisivo en el campo de las ciencias “duras” no sólo para que opere la “programación” generalizada de una teoría, sino también para el triunfo de un paradigma sobre otro: “Al comienzo, un nuevo candidato a paradigma puede tener pocos partidarios, y a veces los motivos de esos partidarios pueden resultar sospechosos. Sin embargo, si son competentes, lo mejorarán, explorarán sus posibilidades y mostrarán lo que sería pertenecer a la comunidad guiada por él. Al continuar ese proceso, si el paradigma está destinado a ganar la batalla, el número y la fuerza de los argumentos de persuasión en su favor aumentarán. Entonces más científicos se convertirán y continuará la exploración del nuevo paradigma. Gradualmente el número de experimentos, instrumentos, artículos y libros basados en el paradigma se multiplicarán”, Kuhn, *op. cit.*, nota 63, p. 264. En el mismo sentido: “...cuando un individuo o grupo produce por primera vez, una síntesis capaz de atraer a la mayoría de los profesionales de la generación siguiente, las escuelas más antiguas desaparecerán gradualmente”. *Id.*, *cit.*, en esta misma nota, p. 45.

Lejos de lo que suele pensarse, las razones por las que una determinada teoría logra un efecto persuasivo suficiente como para programar otras mentes no son siempre de tipo teórico. Esto, que es especialmente válido en el caso de teorías que no pueden “mapear” con referentes fácticos, también se presenta en el área de las ciencias “duras”: “Los científicos individuales aceptan un nuevo paradigma por toda clase de razones y, habitualmente, por varias al mismo tiempo. Algunas de esas razones —por ejemplo, el culto al sol que contribuyó a que Kepler se convirtiera en partidario de Copérnico— se encuentran enteramente fuera de la esfera aparente de la ciencia. Otras deben depender de la idiosincracia, de la autobiografía y de la personalidad. Incluso la nacionalidad o reputación anterior del innovador y sus maestros pueden a veces desempeñar un papel importante”. *Id.*, *cit.*, en esta misma nota, p. 237.

En otra parte se puede leer: “Para descubrir cómo se llevan a cabo las revoluciones científicas, tendremos, por consiguiente, que examinar no sólo el efecto de la naturaleza lógica, sino también de las técnicas de argumentación persuasiva, efectivas dentro de los grupos muy especiales que constituyen la comunidad científica”; *id.*, *cit.*, en esta misma nota, p. 153. Sobre este tema véase Kelleny, Kathleen, *La persuasión en la comunicación*, trad. de Marta Vasallo, Madrid, Paidós, 1981. Véase Apel, Otto, *El a priori de...*, *op. cit.*, nota 55. Horowitz, I. L., *Sociología científica y sociología de conocimiento*, Argentina, Hachette, 1959. Véase Merton, K. R., *Teoría y estructuras sociales*, México, Fondo de Cultura Económica, 1970. Véase Habermas, *Teoría de la comunicación, distorsión y competencia*, Valencia, Universidad de Valencia, 1979, Cuadernos Teorema; Vernon, E. et al., *Lenguaje y comunicación social*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1969; y Luckman, Th., *op. cit.*, nota 47.

Como se puede ver, las realidades hermenéuticas del derecho, al igual que las del ajedrez, pertenecen al grupo de las que son programadas de manera deliberada. Es en las escuelas de derecho donde se conforman los esquemas de pensamiento necesarios para participar en los contextos comunicacionales jurídicos mediante lo que se ha de manipular el mundo exterior.<sup>65</sup> Esta manipulación se logra produciendo acciones en los demás que generen nuevas realidades hermenéuticas que, a su vez, generarán nuevas. Ello se pone de manifiesto cuando logramos que un juez declare culpable de homicidio a alguien. ¿En qué parte del mundo exterior ha nacido un nuevo ser que corresponda a esa declaración de culpabilidad?, ¿qué color tiene?, ¿cuánto pesa?, ¿cómo es su fisonomía? Al obtener esa declaración no hemos cambiado en absoluto la realidad objetiva del mundo exterior, sólo hemos obtenido un cambio mental en alguien que pronuncia unas palabras... las suficientes para producir otros cambios en las mentes de quienes, creyendo, pensando y sintiendo que actúan justificadamente sentarán al culpable (“realmente culpable”) en la silla que le quitará la vida.

Desde luego, no pretendo afirmar que todas las realidades hermenéuticas jurídicas tengan las mismas consecuencias. Algunas no cambian en absoluto estados de cosas en el mundo exterior, más, sin embargo son defendidas con ardor por quienes creen en ellas como su auténtica realidad de la misma manera que se defiende a Dios. La legendaria pugna entre iusnaturalistas y positivistas constituye un buen ejemplo.

Entre las realidades hermenéuticas jurídicas también se presenta el fenómeno de las convergencias hermenéuticas. Es aquí donde encuentran su lugar escuelas de pensamiento tales como el iusnaturalismo, normativismo, etcétera, que buscan infructuosamente la respuesta “correcta” a preguntas como ¿qué es el derecho?, ¿cuál es el concepto de norma jurídica?, etcétera.

Los vanos esfuerzos por encontrar las respuestas “correctas” o “verdaderas” a cuestiones como las aludidas tienen su origen en

65 “Los libros de texto mismos tienen como meta el comunicar el vocabulario y la sintaxis de un lenguaje científico contemporáneo... tanto los conocimientos científicos de los profesionales como de los profanos se basan en libros de textos y en unos cuantos tipos más de literatura derivada de ellos”. Luckman, *op. cit.*, nota anterior, pp. 213 y 214.

esa forma de pensamiento de marcado sabor platónico según la cual para cada término ('derecho', 'regla', 'sistema jurídico', 'eficacia', etcétera) debe existir en algún rincón del metafísico mundo del "conocimiento objetivo" un significado único y correcto.

El carácter trivial de esta forma de pensar hace ya tiempo fue puesto de relieve por Wittgenstein quien nos demostró que la misma palabra puede tener infinidad de significados, tantos como los distintos usos que de ella se puedan hacer en diferentes contextos (juegos lingüísticos). Como de la aceptación de las ideas wittgenstenianas se pueden desprender importantes consecuencias en las formas de abordar los problemas teórico-jurídicos, conviene tener claro lo que ese autor quiso decir. Veamos dos ejemplos tomados de los cuadernos azul y marrón:

1. Diríamos que empleamos el término 'leer' en el mismo sentido cuando nos referimos a: *a)* una persona que deletrea; *b)* alguien que lee normalmente; *c)* un estudiante que pasa la vista por las palabras escritas e incluso las pronuncia en voz alta, pero no esta "conectado" con lo que ellas quieren decir, o *d)* para aludir a un profesor que mientras lee comprende el contenido de la lectura?

2. Que el significado de las palabras no está en las palabras en sí, sino que es dado por su inserción en cierto contexto se ve claramente en el siguiente ejemplo: piénsese en las frases *a)* "puede arrojar lejos las lanzas"; *b)* "puede correr rápidamente". De primera intención parece ser que hay un significado claro para estas expresiones: 1) se alude a alguien que puede hacer que una lanza recorra gran distancia cuando la arroja y 2) se refiere a una persona que acorta distancia en poco tiempo cuando corre. Veamos cómo no son éstos sus únicos significados. Supongamos que un antropólogo ha estudiado una tribu guerrera y nos hace notar que en su lenguaje no existen expresiones equivalentes a lo que en el nuestro serían "tiene un bíceps muy desarrollado" o "tiene poderosos músculos en las piernas". Sin embargo, para aludir a un hombre con grandes bíceps usan la expresión "puede arrojar lanzas lejos" y para otro que tiene potentes piernas "puede correr rápidamente". No es difícil para nosotros comprender este significado aunque no



seamos miembros de la tribu en cuestión una vez que hemos aprendido el esquema hermenéutico necesario para comprenderlas como lo harían los aborígenes del ejemplo.

Vistas así las cosas, la disputa teórica (iusnaturalistas *vs.* positivistas; normativistas *vs.* realistas; normativistas *vs.* normativistas, etcétera) pierde sentido.<sup>66</sup>

66 Como hemos dicho en otra parte de este trabajo, las creencias no son otra cosa sino organización de información motivada por la necesidad de seguridad y estabilidad emocional del hombre. Es notorio que en todas las épocas y, sobre todo, en cualquier nivel cultural, el hombre es un animal generador de explicaciones. Es quizá por las enormes repercusiones psicológicas, emocionales y sobre todo existenciales que traen aparejadas nuestras creencias, que admitir la posibilidad de “realidades alternativas” cuesta trabajo tanto al hombre de la calle como al científico. Véase Cordón, F., *op. cit.*, nota 61. Admitir que el mundo no es necesariamente como se ve puede ser equivalente a verse relegado al caos: “... si, tras larga búsqueda y penosa incertidumbre, creemos haber hallado al fin la solución de un problema, nuestra postura, lastrada de una fuerte carga emocional, puede ser tan inquebrantable que preferimos calificar de falsos o irreales los hechos innegables que contradicen nuestras explicaciones, antes de acomodar nuestra explicación a los hechos”. *Cfr.* Watzlawickz, Paul, *op. cit.* nota 36, p. 69.

Siendo la actividad científica una extensión de la natural compulsión explicativa del hombre y, más aún, siendo la producción de explicaciones un ingrediente de vital trascendencia para el científico, el rechazo de “realidades alternativas” normalmente se radicaliza: “Aún cuando pueden comenzar a perder su fe y a continuación a tomar en consideración otras alternativas, no renuncian al paradigma que los ha conducido a la crisis... Inventarán numerosas articulaciones y modificaciones *ad hoc* de su teoría para eliminar cualquier conflicto aparente”. *Cfr.* Khun, *op. cit.*, nota 32, pp. 128 y 129. “La resistencia de toda una vida, sobre todo por parte de aquellos cuyas carreras fecundas los ha hecho comprometerse con una tradición más antigua de ciencia normal, no es una violación de las normas científicas, sino un índice de la naturaleza de la investigación científica misma”. Khun, *op. cit.*, nota 32, p. 235. En no pocas ocasiones, cuando los reajustes efectuados en una teoría no son suficientemente convincentes para su propio autor, las consecuencias pueden llegar a ser dramáticas: “Aunque es improbable que la historia recuerde sus nombres, es indudable que algunos hombres han sido impulsados a abandonar la ciencia debido a su incapacidad para tolerar la crisis”. Khun, *op. cit.*, nota 32, p. 130.

Si la resistencia puede llegar a ser tan férrea en el ámbito de las ciencias “duras”, no debe extrañarnos la sobreposición de teorías de corte epistemológico tan antiguo como las iusnaturalistas tomistas o neotomistas, al lado de las recientes teorías analíticas. Al lado de esta forma de pensamiento, consistente en creer que la única realidad posible es lo que yo considero real, y que bien podríamos llamar “pensamiento tradicional”, se presenta como vía alternativa la realidad hermenéutica que produce en quien la conoce un especie de “hiperconciencia” consistente en tomar conocimiento de que nuestra realidad, por objetiva e innegable que nos parezca, es sólo una entre muchas igualmente plausibles: “creer que la propia visión de la realidad es la realidad misma, es una peligrosa ilusión. Pero se hace aún más peligrosa si se le vincula a la visión mesiánica de sentirse en obligación de explicar y organizar al mundo de acuerdo con ella”. *Cfr.* Watzlawickz, *op. cit.*, nota 36, p. 9. En otra parte: “...no existe una realidad absoluta, sino sólo visiones o concepciones subjetivistas, y en parte totalmente opuestas de la realidad, de la que se supone ingenuamente que responde a la realidad ‘real’, a la ‘verdadera’ realidad”. Watzlawickz, *op. cit.*, nota 36, p. 148.

La consecuencia natural de hacerse conciente de la relatividad de la realidad trae aparejada

Si el concepto de regla secundaria de Hart es totalmente distinto al que subyace a la expresión 'norma' en Kelsen ¿qué sentido tiene defender que uno es poseedor del concepto correcto y el otro no?, si Kelsen concibe al derecho como un sistema de normas y Hart de reglas primarias y secundarias, ¿no tiene más sentido hablar de dos realidades hermenéuticas distintas, en vez de concebirlas como supuestos competidores en busca de un triunfo imposible? Cada teoría constituye una realidad hermenéutica distinta a través de la cual (como si fuera un prisma de cierto color) se obtiene cierta manifestación del nómeneo que es la "realidad jurídica". Partiendo de que las mismas palabras han tenido en mente de los representantes de diversas posturas teóricas conceptos distintos, se pueden entender sus tradicionales conflictos no como una lucha por la explicación verdadera o algo similar, sino como un intento de diálogo entre interlocutores que viven en dimensiones distintas.<sup>67</sup>

Con respecto a lo anterior sostengo que, de la misma manera que con un cierto esfuerzo mental pudimos ver lo que eran escaleras de abajo hacia arriba, también se puede ver escaleras de arriba hacia

como consecuencia natural percatarse del sinsentido de las disputas entre diversas concepciones que no pueden, en ningún sentido, ser constadas empíricamente y que en la mayoría de los casos se deben más a problemas de comunicación que a falta de racionalidad. La más de las veces, los referidos problemas de comunicación se reducen a un tener en mente cosas distintas aunque supuestamente se esté hablando de lo "mismo": "Las discusiones se convierten casi inevitablemente en competiciones que dan como resultado que uno de los involucrados tenga la razón y sea el correcto, y que el otro esté equivocado y sea el incorrecto... Pero aquí no se trata de razón o sinrazón, de bien o mal. Las personas son diferentes y ven las cosas desde perspectivas diferentes. Si una persona tiene forzosamente que tener la razón, el único resultado posible de su relación con los demás es de crisis o ruptura en la comunicación". *Cfr.* Wayne, *op. cit.*, nota 46, p. 201.

Conforme con lo anterior, me parece que ya es hora de que los teóricos del derecho revisemos los hábitos de nuestra actividad intelectual. No tiene mayor sentido la discusión sobre si el derecho es un sistema de reglas primarias y secundarias o de normas dependientes e independientes, que el que se encontraría si un señor A pidiera a los miembros de un auditorio que pensarán en una casa de campo, para después discutir cuál de las casas pensadas es la verdadera o la correcta. Para concluir esta nota sólo me resta recordar lo dicho en otra parte: en nuestro fuero interno estemos absolutamente seguros de que una realidad distinta de la nuestra es falsa, no podemos inferir, y mucho menos probar, que ello sea sí. Cómo dijera Stuart Mill en su *Ensayo sobre libertad*: "Nunca podemos estar seguros de que la opinión que tratamos de acallar sea una opinión falsa; y si estuviéramos seguros, también sería incorrecto acallarla".

67 Véase nota anterior.

abajo; con dedicación y esfuerzo es posible asomarse al conocimiento jurídico a través de distintas “gafas hermenéuticas” que se pueden quitar o poner a voluntad. Un mismo hombre puede ver las manifestaciones realistas, normativistas o iusnaturalistas del derecho como igualmente plausibles.<sup>68</sup>

En un nivel de abstracción inferior es fácil ver que distintas teorías dogmáticas (por ejemplo las de la emisión y recepción para contratos mercantiles celebrados entre ausentes) también constituyen realidades diferentes sobre un “mismo” problema de las que se podrá echar mano de modo instrumental.

No podíamos dejar pasar inadvertida en estas líneas cierto tipo de realidades hermenéuticas de gran tradición en las facultades de derecho como son las teorías de tipo axiológico o ideológico. También éstas constituyen programas que determinarán los pensamientos, sentimientos, actitudes y conductas de los futuros especialistas. En el caso de la dogmática, estas realidades suelen cobrar forma de críticas a las repercusiones sociales de las leyes; en el caso de disciplinas más abstractas como la filosofía del derecho suelen despertar una conciencia crítica ideológica o ética como sucede con la enseñanza de los derechos humanos. Así como el éxito de cierto tipo de argumentación en un litigio tendrá ciertas repercusiones, según el juez a quien va dirigido tenga un “programa” iusnaturalista o positivista, la creencia o no en los derechos humanos pudo marcar la diferencia entre una abierta lucha contra el *apartheid* y la indiferencia total.

A todo lo dicho hay que agregar algo más: aunque los contextos comunicacionales jurídicos son necesariamente técnicos, esto no implica que sean sólo realidades hermenéuticas teórico-jurídicas las que en ellos tienen lugar. Realidades hermenéuticas distintas a las contenidas en los libros o expuestas en clase también juegan un papel importantísimo en el desarrollo del “juego” de la comunicación jurídica.<sup>69</sup> Entre esas otras realidades se encuentran las

68 *Idem.*

69 Es innegable que cuando participamos en un juicio no sólo tratamos de manipular el mundo de la acción procurando una sentencia favorable con el lenguaje teórico-jurídico. También es común recurrir al lenguaje de la cultura común a la que se pertenece, particularmente si los juicios son celebrados ante un jurado popular.

creadas por el discurso del derecho positivo tanto legislativo como jurisprudencial y las generadas por la cultura en general. Es tejiendo realidades hermenéuticas con estas diferentes madejas que los juristas construyen su mundo para, a partir de él, participar en los procesos de construcción de la realidad social de la que se retroalimentarán posteriormente en una cadena sin fin.